

RESOLUCION N° 167/2020
CRESPO (E.R.), 02 de Junio de 2020

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. Herbel Ariel y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Herbel Ariel, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Once Mil Trescientos Veintitrés con 88/100 (\$ 11.323,88) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ HERBEL ARIEL S/ MONITORIO APREMIO**" N° 3583.

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad, Matrícula N° 0, Partida Provincial N° 252.815, Plano de Mensura N° 184.428, Registro Municipal N° 10.336, Manzana N° 350, Parcela N° 15, Domicilio Parcelario en calle De Las Azucenas N° 1.465 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno con 18 (\$ 9.331,18) y 2) Tasa de Obras Sanitarias la suma de Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 70/100 (\$ 1.992,70 (deudas al 12/07/2019) a la que se le adiciona la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Ocho con 16/100 (\$ 2.208,16) en concepto de intereses desde el 12/07/2019 al 01/06/2020.

Que el Sr. Herbel, se compromete a abonar la deuda en 12 cuotas, suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Un Mil Trescientos Setenta y Ocho con 30/100 (\$ 1.378,30) en concepto de intereses por financiación al 1,8% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Catorce Mil Novecientos Diez con 34/100 (\$ 14.910,34). La primer cuota será de Pesos Un Mil Cientos Veintisiete con 67/100 (\$ 1.127,67), venciendo el día 01 de Junio de 2020 y las siguientes Once (11) cuotas, serán de Un Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 97/100 (\$ 1.252,97) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. Herbel Ariel DNI 26.307.016, quien se compromete a abonar la deuda en 12 cuotas. La primer cuota será de Pesos Un Mil Cientos Veintisiete con 67/100 (\$ 1.127,67), venciendo el día 01 de Junio de 2020 y las siguientes Once (11) cuotas, serán de Un Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 97/100 (\$ 1.252,97) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.